



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha para celebrar audiencia. Sírvasse Proveer.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.

RADICACIÓN: 2.019-00444-00.

DEMANDANTE: ARMANDO DE JESUS TORREGROSA CABRERA.

DEMANDADO: MONICA MARIA SUAREZ GONZALEZ.

ASUNTO QUE SE TRATA.

Revisado el expediente, se observa que por auto del 22 de septiembre de 2022 se dispuso señalar fecha para celebrar audiencia de trámite.

No obstante, por error se indicó en la parte resolutive al indicarse un artículo que no corresponde con la diligencia a realizarse, por lo que se dispondrá la corrección del numeral 1° del auto del 22 de septiembre de 2022, conforme lo permite en art. 286 del CGP, aplicable por remisión expresa del art. 145 del CPL, que establece: “...*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*”

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

RESUELVE:

CORREGIR el numeral primero del auto del 22 de septiembre de 2022, el cual quedara de la siguiente forma:

FIJAR el día 10 de noviembre de 2022 a las 10:30 a.m. como fecha y hora para llevar a cabo Audiencia contemplada en los artículos 443, 372 y 373 del C.G.P., aplicable por remisión del art. 145 del CPL y los cánones pertinentes de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

JP

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05976669312c5b236868a1aa798e3914a43ba13f47e175064c7086c88fbc342d**

Documento generado en 25/09/2022 02:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>